



Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos

Colegio adherido a la FEDERACIÓN VETERINARIA ARGENTINA

Santa Fe 111 – Tel-Fax . 0343-4224519 - (3100) Paraná (E.R.) – colmvvet@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 2805 CMVER

Acta N° 381

PARANÁ, 8 de marzo de 2019.-

VISTO:

La posibilidad de aumentar el servicio prestado por el Colegio en beneficio de los matriculados, en relación a la concesión de préstamos dinerarios reintegrables, en la marco de la normativa que regula el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Médico Veterinario (FOSMEVE), creado por el Directorio de la institución colegial mediante Resolución N°1198/1999, y;

CONSIDERANDO:

Que teniendo en debida cuenta, de acuerdo a los fundamentos del informe practicado por Tesorería, los tiempos inflacionarios y el aumento del costo del dinero se procede a elevar el interés directo aplicado del doce por ciento (12%) anual al treinta y seis por ciento (36%) anual, aplicable al monto concedido y cobrado por el matriculado solicitante, modificando a tal efecto el artículo 2° de la Resolución N°2215 de fecha 31/08/2012 dispuesta por el Directorio del CMVER;

Que la institución colegial se interesa por los profesionales que se inician en la actividad e intenta favorecer el desempeño de los noveles veterinarios, y a tales fines se propende que los médicos veterinarios con hasta tres (3) años de ejercicio de la profesión, desde la fecha de matriculación en el CMVER, y no superen los seis años (6) desde la fecha de obtención del título universitario, abonen un interés diferencial del dos por ciento (2 %);

Que conforme el mencionado informe, el Directorio mantiene el cupo de otorgamiento de tres (3) préstamos reintegrables mensuales, ratificando, en consecuencia, lo dispuesto por el artículo 8° de la Resolución precedentemente citada;

Que el crédito -préstamo personal reintegrable- concedido en el marco del Fondo de Solidaridad Médico Veterinario (FOSMEVE) se establece en el monto equivalente a cien (100) cuotas por derecho de matrícula de acuerdo al valor vigente al tiempo del otorgamiento, ratificándose lo reglado en el artículo 1° de la Resolución N°2627 dictada por el Directorio en fecha 12/05/2017;

Que a los fines operativos administrativos y financieros, se instituye hasta el día 15 de cada mes correspondiente el abono de la respectiva cuota, confirmando que el reintegro del monto concedido se efectivizará hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose un



Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos

Colegio adherido a la FEDERACIÓN VETERINARIA ARGENTINA

Santa Fe 111 – Tel-Fax . 0343-4224519 - (3100) Paraná (E.R.) – colmvvet@gmail.com

interés por pago fuera del termino especificado, del tres por ciento (3%) mensual, en concordancia con lo reglado en el artículo 1º y concordantes de la Resolución N°2796 CMVER de fecha 07/12/2018, y la aplicación del cobro por vía judicial en el supuesto de cuarta cuota mensual impaga, contemplado por el artículo 2º de la precitada resolución;

Que continua vigente el Anexo aprobado por Resolución N°2215/2012 CMVER, que regula las normas de concesión de préstamos dinerarios personales reintegrables, como asimismo los artículos 5º y 6º respectivamente de la premencionada resolución;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 33º inciso j) Decreto Ley 6551 ratificado por Ley N°7.503;

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 2º de la Resolución N°2215 dictada por el Directorio en fecha 31/08/2012, por el siguiente texto:

“Artículo 2º.- Aplicar el interés directo del treinta y seis por ciento (36%) anual sobre el monto dinerario otorgado y percibido por el matriculado solicitante, y del veinte y cuatro por ciento (24%) anual sobre el monto dinerario otorgado y percibido por el matriculado peticionario con hasta tres (3) años de ejercicio de la profesión, desde la fecha de matriculación en el CMVER, y que no superen los seis años (6) desde la fecha de obtención del título universitario”.-

ARTÍCULO 2º.- Ratificar lo dispuesto por el artículo 1º de la Resolución N°2627 CMVER, de fecha 12/05/2017, instituyendo que el crédito –préstamo personal reintegrable-concedido en el marco del Fondo de Solidaridad Médico Veterinario (FOSMEVE) resultará el monto equivalente a cien (100) cuotas por derecho de matrícula, conforme valor vigente al momento del otorgamiento.-

ARTÍCULO 3º.- Establecer hasta el día 15 de cada mes el abono de la respectiva cuota, corroborando que el reintegro del monto concedido se deberá efectivizará hasta en doce (12) cuotas mensuales, aplicándose por pago fuera del termino especificado, un interés del tres por ciento (3%) mensual, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 1º y concordantes de la Resolución N°2796 CMVER de fecha 07/12/2018, y la concreción del cobro por vía judicial en el supuesto de cuarta cuota mensual impaga, de acuerdo a lo regulado por el artículo 2º de la precitada resolución.-



Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos

Colegio adherido a la FEDERACIÓN VETERINARIA ARGENTINA

Santa Fe 111 – Tel-Fax . 0343-4224519 - (3100) Paraná (E.R.) – colmvet@gmail.com

ARTÍCULO 4°.- Confirmar la vigencia del Anexo aprobado por Resolución N°2215/2012 CMVER, regulatorio de las normas de concesión de préstamos dinerarios personales reintegrables, como asimismo la aplicación de los artículos 5° y 6° respectivamente de la resolución mencionada.-

ARTÍCULO 5°.- Derogar toda otra resolución y/o normativa que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a los Presidentes de las Seccionales Departamentales del CMVER, publicar en la página informática institucional, y en estado archivar.-